



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, noviembre veintidós de dos mil veintidós

PROCESO:	Liquidatorio- Liquidación de sociedad conyugal
DEMANDANTE:	Luz Marina Rojas Ocampo
DEMANDADO:	Gustavo Albeiro Flórez Gutiérrez
RADICADO:	05001-31-10-011- 1997-01379 -00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Ordena Oficiar

Mediante sentencia n° 481 de octubre 19 del 2004, se aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de la Liquidación de Sociedad Conyugal de **Luz Marina Rojas Ocampo y Gustavo Albeiro Flórez Gutiérrez**, la cual fue registrada en las respectivas oficinas de registro e instrumentos públicos.

En dicho trabajo partitivo se le adjudico a la señora Rojas Ocampo, el 100% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n° 001-289757 Medellín Zona Sur.

Mediante Sentencia complementaria del trabajo de partición n° 303 de mayo 4 del 2011, se dio cumplimiento a los requerimientos de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del municipio de Fredonia, Ant.

Por **auto interlocutorio n° 540 de junio 06 de 2018, se decretó la nulidad procesal de lo actuado incluyendo la sentencia n° 481, y la complementaria N° 303, razón por la cual estas carecen de validez, y no producen efectos.**

Tras la reactivación del proceso y superadas las deficiencias procesales de las que adolecía el tramite liquidatorio, por sentencia 141 de agosto 19 de 2022, se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de la Liquidación de Sociedad Conyugal de **Luz Marina Rojas Ocampo y Gustavo Albeiro Flórez Gutiérrez**, en la que se ordenó en su numeral cuarto la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 001-289757 de la oficina de Registro de IIPP de Medellín-zona sur y, en los folios de Matriculas inmobiliarias 010-05854, 010-011572 y 010-011573 de la Oficina de Registro de IIPP de Fredonia –Antioquia.

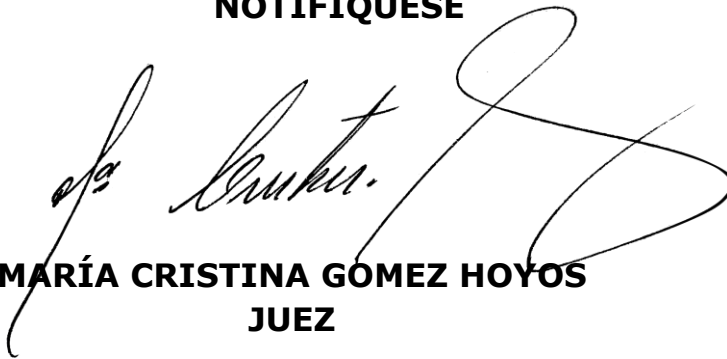


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

Así las cosas, se ordena oficiar directamente por parte del despacho a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur a fin de que se tomen nota de las actuaciones proferidas al interior del proceso, que afectan directamente al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 001-289757 de esta respectiva oficina de registro.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3581339a93d095b2420bf7e498c14f0eb80ec6dece0ec80eb0891bc67e576c0e

Documento generado en 23/11/2022 05:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>